

ACUERDO, de 30 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se crea la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de octubre de 2012, aprobó la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

**ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Preámbulo

Los estudios de doctorado constituyen un pilar fundamental de la estrategia institucional de la Universidad en materia de I+D+i, en el que se asienta el puente que une el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en el que se desarrollan los estudios de Grado y Máster, y el Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Así quedó establecido en el seminario «Doctoral Programmes for the European Knowledge Society» celebrado en el año 2005 en Salzburgo, un proyecto de la European University Association (EUA), del que surgieron diez conclusiones conocidas como los Principios de Salzburgo, incidiendo en la importancia para la sociedad europea de contar con una enseñanza de doctorado de calidad, en la que se formen estudiantes cualificados, que avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad.

Estos Principios, renovados en 2010 en la reunión de Berlín, como Principios de Salzburgo II, son los que inspiran la actual legislación de los estudios de doctorado en España, que se concreta en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, es decir del Tercer Ciclo. En dicho Real Decreto se expone que, el componente fundamental de la formación doctoral es el avance del conocimiento científico a través de la «investigación original». Además, se considera que en este tercer ciclo los participantes en programas de doctorado no son sólo estudiantes sino investigadores en formación. Con ello se enlaza en este momento del Proceso de Bolonia la formación doctoral, la carrera investigadora y la transmisión del conocimiento a la sociedad.

Así pues, y dentro de este marco, se promueve «un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional», en el que juegan un papel esencial las Escuelas de Doctorado, como unidades competentes en materia de investigación, que tienen por objeto fundamental, en consonancia con las recomendaciones europeas, la organización, planificación y desarrollo dentro de su ámbito de gestión de los programas de doctorado, jugando un importante, adecuado y necesario papel en la supervisión y

el seguimiento de las enseñanzas y actividades doctorales, en términos de los objetivos marcados por los programas de doctorado. Todo ello sin excluir a otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad y en los respectivos convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

En tanto se produce la correspondiente modificación estatutaria para incluir la figura de la Escuela de Doctorado, la Universidad de Burgos tiene el compromiso dentro de su estrategia de investigación y de su proyecto compartido de Campus de Excelencia Internacional reconocido por el Ministerio de Educación, de crear Escuelas en las que potenciar los estudios de doctorado.

Este modelo inicial se articula mediante la creación y reglamentación de una Escuela de Doctorado, en la que puedan integrarse los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos, que no formen parte de la Escuela Interuniversitaria de Posgrado en Evolución Humana, ofreciendo una organización centralizada, compatible con las actuales competencias que en materia de Doctorado ejercen al amparo de los Estatutos los Departamentos.

Capítulo I. Acuerdo de Creación

Artículo 1. Definición.

1.1. La Universidad de Burgos crea la Escuela de Doctorado, como una unidad organizativa de las actividades de los Programas de Doctorado con los que la Universidad de Burgos realiza la formación de investigadores, en colaboración con todos los agentes implicados en las actividades de I+D+i en la Universidad de Burgos y otros organismos nacionales e internacionales con los que existan acuerdos de cooperación en materia de investigación.

1.2. La Escuela de Doctorado se constituirá como un centro más de la Universidad de Burgos, conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de Enero.

1.3. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos actuará bajo los principios de garantía de calidad en la formación investigadora, fomento de la excelencia en la investigación, promoción de la colaboración interdisciplinar e interuniversitaria con otros centros de investigación externos, e impulso de la internacionalización en materia de I+D+i.

1.4. La Escuela de Doctorado desarrollará sus actividades ligada a la estrategia en materia de investigación de la Universidad de Burgos y, en su caso, de los Organismos Públicos de Investigación y demás entidades e instituciones implicadas.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

2.1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos asumirá funciones relativas a la organización y gestión de las actividades en los Programas de Doctorado conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor por la Universidad de Burgos exceptuando los integrados en la Escuela Interuniversitaria de Posgrado en Evolución Humana.

2.2. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos abarcará todas las ramas y áreas de conocimiento, con la vocación de combinar los ámbitos especializados con un carácter multidisciplinar, respondiendo a la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora.

2.3. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos participará de manera especial, siempre que sea posible, con las Universidades de León y Valladolid, en el marco del Campus de Excelencia Internacional «Triangular-E3 – Los horizontes del hombre», en las líneas de especialización determinadas en el mismo.

2.4. Así mismo, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos podrá colaborar en la organización y gestión de otras actividades de formación en investigación, que den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, Títulos Propios o cursos de formación permanente.

Artículo 3. Integración en la estructura de la Universidad.

3.1. Los grupos de investigación, Centros de Investigación reconocidos por la UBU e Institutos de Investigación podrán proponer, organizar y desarrollar enseñanzas de doctorado y actividades de formación en investigación a través de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

3.2. La sede administrativa de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos estará ubicada en el Servicio de Gestión de la Investigación u otra estructura que la sustituya.

Capítulo II. Disposiciones adicionales, transitorias y finales**Disposición adicional única. Régimen interno.**

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos se regirá por el Reglamento de Régimen Interno, así como por la Normativa de Doctorado de la Universidad de Burgos, y las guías de procedimiento para su desarrollo que la Comisión de Investigación o cualquiera competente en materia de doctorado pueda elaborar.

Disposición transitoria única. Programas de Doctorado de ordenaciones anteriores.

Los Programas de Doctorado de ordenaciones anteriores el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hasta tanto se extingan, podrán incorporarse a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.